

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2020 00060 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado Daniel Peláez Hernández se notificó del mandamiento ejecutivo proferido en su contra personalmente, tal como se observa en la documental que reposa en el expediente, quien dentro del término de Ley formuló excepciones.

Se reconoce personería al abogado MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRÓN, como apoderado del referido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 27, C.1-expediente digital).

Ahora bien, como quiera que dicho ejecutado acreditó haberle enviado a la parte demandante copia de su escrito de contestación a través de los correos electrónicos informados en la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9° de la Ley 2213 de 2022 (que estableció como legislación permanente las disposiciones del Decreto 806 de 2020), se prescindirá del traslado de sus excepciones en la oportunidad correspondiente -pues aún no se ha integrado el contradictorio- de acuerdo con lo previsto en el señalado artículo 9°. Adviértase que el extremo actor recorrió oportunamente el citado traslado.

Así pues, para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, se requiere al extremo actor para que adelante las gestiones de notificación de la orden de apremio a la ejecutada Inés Hernández Mendoza. En este punto, es preciso señalar que en el expediente no obran las constancias de notificación aducidas por la demandante en el escrito que antecede (archivo 69, C.1- expediente digital).

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 26 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789b9dd644ae118d8dc837e26389b451523b942a37fe0147f278cade8fd13a37**

Documento generado en 25/10/2022 01:11:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**